



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 095-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y cinco de agosto de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2022, mediante Citación N° 016-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como octavo punto, el Oficio N° 005-2022-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 17 de agosto de 2022, remitido por el Consejero Regional Albares García Laureano – Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali, que acompaña el Dictamen N° 001-2022-GRU-CR-CPPyAT, que Declara Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional de la "Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional para la Concertación del Departamento de Ucayali al Año 2025".

Que, mediante Informe Técnico N° D000010-2022-CVEPLAN-DNCPDRC, de fecha 01 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluye: Luego de la revisión y evaluación de la ampliación del Horizonte del Plan 2025, en el marco de la verificación del cumplimiento de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00008-2022/CEPLAN/OCD, el Gobierno Regional de Ucayali si cumple con los requisitos establecidos en el CEPLAN, por lo que recomienda continuar con el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ucayali.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe Legal N° 009-2022-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 28 de abril de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, sobre la Ampliación y Temporalidad del Plan Regional de Desarrollo Regional Concertada del Departamento de Ucayali del 2021 al 2025, concluye que, el Consejo Regional de Ucayali previa evaluación lo apruebe.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 049-2022-GRU-CR, de fecha 17 de mayo de 2022, por mayoría se aprueba Derivar a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali el Expediente N° 00765927, sobre la aprobación mediante Ordenanza Regional la Ampliación y Temporalidad del Plan Regional de Desarrollo Regional Concertada del Departamento de Ucayali del 2021 al 2025.

Que, mediante Informe N° 27-2022-GRU-GRPP-SGPE-LLS, de fecha 05 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que la Ampliación y Temporalidad del Plan Regional de Desarrollo Regional Concertada del Departamento de Ucayali del 2021 al 2025,

Que, mediante Informe Legal N° 015-2022-GRU-GGR-ORAJ/SVCA, de fecha 22 de junio de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, sobre la Ampliación y Temporalidad del Plan Regional de Desarrollo Regional Concertada del Departamento de Ucayali del 2021 al 2025, concluye que el Consejo Regional de Ucayali previa evaluación lo apruebe.

Que, mediante Opinión Legal N° 0017-2022-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 03 de agosto de 2022, la Abogada IV del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Concluye: Que, la propuesta de Ampliación y Temporalidad del Plan Regional de Desarrollo Regional Concertada del Departamento de Ucayali del 2021 al 2025, permitirá ser el aval de los procesos de planeamiento estratégico en el ejercicio fiscal 2022, como son: Programa Multianual del Plan Operativo Institucional 2023-2025; seguimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado del departamento de Ucayali 2022; seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2022; Informe de Evaluación de Implementación del PEI 2022. Por otro lado, Opina: Se Declare Procedente la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la "Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali al Año 2025".

Que, mediante Dictamen N° 001-2022-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 17 de agosto de 2022, la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, en su Artículo Primero: Declara Procedente la aprobación de la Ordenanza Regional sobre la "Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali al Año 2025".

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 001-2022-GRU-CR-CPPvAT** elaborado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, que Declara Procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional la **"Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali al Año 2025"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
PRESIDENTE